



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2018- 01255-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la incidentante **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO** a través **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO** con el fin de que en el término de **dos (02) días**, informe a este despacho si **UNIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA INTEGRAL LTDA.**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Juzgado el 08 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d3645855ee04891128f1c9e0e9c2121d0956a67bb7bbb9a33d85e483c55f02**
Documento generado en 01/02/2021 09:49:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.007 de 02 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.